

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorena Santiesteban Ozmaechea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.584/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 879 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria, y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.586/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 653 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Narcisca Florea y doña Tatiana Feraru Parasciua, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros para cada una de ellas; si las condenadas no satisficieren la multa impuesta, quedará sujetas a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Narcisca Florea y doña Tatiana Feraru Parasciua, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.537/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.914 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mariano Madridano Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Madridano Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.547/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 956 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 956 de 2008, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Julio Ulises Bazán Fernández, y como denunciado, don Miguel Franky Lazo Calongos.

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Franky Lazo Calongos, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Franky Lazo Calongos, expido la presente en Madrid, a 20

de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.591/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.064 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.064 de 2008, sobre amenazas, vejaciones y maltrato de obra, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Duair GSSA, Sociedad Limitada" (representante legal); doña Elena Eurimova y don Georgh Petrov, como perjudicados, y como denunciado, don Petar Rashkov.

Que debo absolver y absuelvo a don Petar Rashkov, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de "Duair GSSA, Sociedad Limitada", a doña Elena Eurimova, don Georgh Petrov y don Petar Rashkov, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.590/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.848 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Hicham Benazzouz y a don Tungeay Cheamil, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros a cada uno, y costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tungeay Cheamil, actualmente en paradero desconocido, y su publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.684/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2009 se ha acordado notificar la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas doña Lidia Arribas Suira y a doña María Mirabela Miclaus de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Mirabela Miclaus, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.546/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 10 de febrero de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 40

de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Segundo Hurtado García, y denunciado, don Dimitru Jantea, citado en forma no comparece, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Dimitru Jantea a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Dimitru Jantea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.585/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 224 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 22 de octubre de 2008.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 224 de 2008, por la presunta falta de lesiones, con la intervención del ministerio fiscal, compareciendo como implicados: denunciante, don Giovany Armando Rodríguez Reyes, y denunciados, don Luis Miguel Flores Valarezo, asistido del letrado don Miguel Ángel Lara Luis, y don Rodrigo de Jesús Agudelo González, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autor de una falta de lesiones, a don Luis Miguel Flores Valarezo a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, cantidad que deberá ser consignada de una sola vez, y con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas.

Condenándole, a su vez, a que indemnice a don Giovany Armando Rodríguez Reyes en la cantidad de 735 euros.

Absuelvo a don Rodrigo de Jesús Agudelo González de los hechos que se le imputaban, con todos los pronunciamientos favorables a dicha declaración, siendo las costas declaradas de oficio respecto de dicho denunciado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodrigo de Jesús Agudelo González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.538/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 26 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan A. Martínez Gómez, en calidad de denunciante; “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, y don Juan I. García García, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Juan I. García García, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 9 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose al condenado el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Ignacio García García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.552/09)